

RESOLUCIÓN No. 08 - 09316 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

LA SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico –práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del Subdirector de Centro “Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los Subdirectores de Centro de Formación deberán “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que la Resolución No. 1-01399 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019.”, en el anexo técnico objetivo estratégico 2 como objetivo operativo establece: “promover el desarrollo de Monitorias”; y la acción prevista al mismo es asignar aprendices monitores en reconocimiento a su excelencia en el proceso de formación profesional integral, según lineamientos y normativa vigente.

Que por disposición del artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008 “La monitoria será asignada por el Subdirector del respectivo Centro de Formación, mediante Resolución motivada, en la cual se indicará el valor del estímulo económico que se le pagará mensualmente al Aprendiz por el cumplimiento de sus actividades, para lo cual se requerirá certificado previo de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos.”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2212 de 2008 define la monitoria como “el conjunto de actividades mediante las cuales los Aprendices seleccionados apoyan los procesos de formación a través de actividades complementarias, para garantizar mayores niveles de calidad en todos los elementos que confluyen en el proceso de aprendizaje. En ningún caso los monitores remplazarán a los responsables directos de los procesos que gestiona la Entidad.”

Que en virtud del Artículo 1º de la Resolución 1234 de 2013: “Designación de monitores.- “Los aprendices SENA de programas de formación titulada del nivel Tecnólogo y los aprendices del nivel Técnico con destacado rendimiento en su proceso de aprendizaje, podrán ser designados como monitores, para servir de apoyo a las siguientes clases de monitoria, entre otras: a) Monitoria para apoyo a programas de aprendizaje en el Centro // b) Monitoria para apoyo al programa de integración en la Educación Media. // c) Monitoria para apoyo al Plan de Bienestar de Aprendices. // d) Monitoria para apoyo a proyectos de emprendimiento. // e) Monitoria para apoyo a los proyectos de formación-producción. // f) Monitoria para apoyo a programas de formación virtual. // g) Monitoria para apoyo al desarrollo de competencias WorldSkills”

RESOLUCIÓN No. 08 - 09316 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

Que el Artículo 2º de la Resolución 1234 de 2013 “Requisitos para ser monitor. Los requisitos para participar en las convocatorias abiertas para la selección de los monitores son: 1. Estar matriculado en un programa de formación de los niveles técnico o tecnólogos // 2. Haber logrado como mínimo el 25% de los resultados de aprendizaje, establecidos en el programa de formación. // 3. Ser aprendiz SENA con una antigüedad mínima de tres (3) meses // 4. No tener medidas formativas, condicionamiento de matrícula, faltas académicas o disciplinarias durante el trimestre inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria // 5. Tener disponibilidad para ser monitor de programas de formación en los lugares requeridos por el Centro de Formación o en la institución educativa, y en los horarios previstos para ello. // 6. No tener vínculos de parentesco el aprendiz con algún servidor público o contratista del respectivo centro, dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo afinidad o primero civil.”

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 0176 de 2013, “Convocatoria para monitores. - Los subdirectores de Centro previa identificación de las necesidades de monitoria(s) requerida(s) y de los recursos presupuestales asignados para tal fin”, se realizó convocatoria abierta para que los aprendices se postularan a la(s) monitoria(s) que de acuerdo a la circular 08-2-2023-002391 la cual convoca el concurso de mérito a la excelencia monitorias 2023.

Que los programas convocados para proveer monitorias fueron priorizados por parte de las coordinaciones atendiendo las necesidades.

Que luego de agotadas las fases contenidas en la convocatoria de Mérito a la Excelencia Monitorias III 2023, y de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencian las competencias actitudinales y aptitudinales de los aprendices postulados, alcanzaron mayor puntaje en los aquí relacionados

POSTULADOS MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES			
Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1042437782	CESAR DAVID RIOS BRITTO	2710738	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1007957011	JOEL DAVID HERAS URRUCHURTU	2771623	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1014307255	JUAN JOSÉ TORO CONTRERAS	2771633	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1042249371	GISELA PATRICIA BARROS GOMEZ	2772695	ASISTENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS
1043114932	DANILO JESÚS ESCORCIA PEREZ	2673645	DIRECCIÓN DE VENTAS
1047336892	KENNY JOSE OROZCO CHARRIS	2694217	GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIERA
1142714255	VALERY FREITE PEREZ	2694210	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
1140849689	DEINER RAFAEL ARRIETA RAMÍREZ	2649686	NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL
1007890444	ANGELLA TATIANA CERVANTES ROSAS	2825533	SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR

Que de conformidad con el artículo 10º de la Resolución No. 02212 de 2008 “... // Según el número de horas semanales de dedicación a las actividades de monitoria, los Aprendices asignados como monitores recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

HORAS SEMANALES DE MONITORÍA	ESTÍMULO ECONÓMICO A RECONOCER MENSUALMENTE
15	50% Del salario mínimo legal mensual vigente
10	33% Del salario mínimo legal mensual vigente
5	16,5% Del salario mínimo legal mensual vigente

Los Coordinadores Académicos en los Centros de Formación Profesional, autorizarán el pago del reconocimiento mensual del estímulo económico a los Aprendices monitores, previa verificación del cumplimiento del plan de actividades.

El estímulo económico otorgado en virtud de esta resolución no constituye salario, y su monto no está sujeto a acuerdos o transacciones con los Aprendices. (...)

RESOLUCIÓN No. 08 - 09316 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

El lugar de trabajo de los monitores debe ser en el mismo donde se encuentre el Centro de Formación; en caso de requerirse excepcionalmente desplazamiento a lugares diferentes, el Centro debe asumir los gastos correspondientes, con cargo a bienestar de alumnos, previa autorización del Subdirector del Centro, para lo cual deberá contarse con el certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro.

PARÁGRAFO: El pago del estímulo económico a los Aprendices monitores debe ser cargado al rubro presupuestal denominado monitores, con el que cuenta el Centro, y una vez expedida la Resolución en la que se asigne la monitoria, deberá realizarse el registro presupuestal correspondiente.”

Que para cubrir el pago del estímulo económico a los aprendices designados como monitores, se obtuvo en la presente vigencia fiscal el certificado de disponibilidad presupuestal número 723 de 2023, expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignación de Monitoria: Designar Monitores académicos regulares del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico a los aprendices que a continuación se relacionan.

POSTULADOS MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES			
Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1042437782	CESAR DAVID RIOS BRITTO	2710738	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1007957011	JOEL DAVID HERAS URRUCHURTU	2771623	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1014307255	JUAN JOSÉ TORO CONTRERAS	2771633	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
1042249371	GISELA PATRICIA BARROS GOMEZ	2772695	ASISTENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS
1043114932	DANILO JESÚS ESCORCIA PEREZ	2673645	DIRECCIÓN DE VENTAS
1047336892	KENNY JOSE OROZCO CHARRIS	2694217	GESTION CONTABLE Y DE INFORMACION FINANCIER
1142714255	VALERY FREITE PEREZ	2694210	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
1140849689	DEINER RAFAEL ARRIETA RAMÍREZ	2649686	NEGOCIACIÓN INTERNACIONAL
1007890444	ANGELLA TATIANA CERVANTES ROSAS	2825533	SERVICIO DE RESTAURANTE Y BAR

Esta(s) monitoria(s) no implica(n) vinculación laboral del Aprendiz con el SENA.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución No. 02212 de 2008, las actividades que debe(n) realizar el (los) monitor(es) son las siguientes:

Generales:

- Apoyar las jornadas de inducción de nuevos Aprendices y la apropiación de las TIC en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Dinamizar procesos creativos y trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa.
- Participar en el programa de formación virtual de monitores SENA.
- Apoyar eventos, olimpiadas y demás actividades tendientes a socializar aprendizajes con la comunidad educativa y el entorno social.

Especiales:

1 - MONITORIA PARA PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN EL CENTRO:

- Apoyar a los instructores en la formulación de proyectos, material didáctico y guías.

RESOLUCIÓN No. 08 - 09316 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

- Apoyar a aprendices en desarrollo de proyectos de formación, uso de TIC en el proceso de aprendizaje, en el aprendizaje autónomo, promover junto con los aprendices, actividades que conlleven a fortalecer el desarrollo de competencias específicas del programa de formación.
- Apoyar a los aprendices en actividades de aprendizaje para fortalecer el desarrollo de competencias específicas establecidas, en los programas de formación.
- Apoyar la aplicación de los instrumentos necesarios para el seguimiento de los aprendices en la etapa productiva.

2 - EN MONITORIAS PARA APOYO AL PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ:

- Apoyar la ejecución de las actividades formuladas en el Plan de Bienestar de Aprendices de cada Centro de Formación, dentro de las áreas de bienestar establecidas en la Resolución SENA No. 1- 1399 de 2021.
- Apoyar acciones de bienestar a aprendices, para fortalecer las competencias previstas en los programas de formación.

3 - MONITORIA PARA APOYO EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

- Apoyar en la oficina de Emprendimiento de la Regional en las acciones y actividades encaminadas al fortalecimiento del emprendimiento para los aprendices del Centro de Formación y los requerimientos realizados por el supervisor.

4 – MONITORIA PARA APOYO EN PROGRAMAS DE FORMACION VIRTUAL

- Apoyar en los procesos para el fomento de la formación virtual, actividades y eventos que realiza el Centro para el fortalecimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: Estimulo económico a monitores: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución 02212 de 2008, el (los) aprendiz (ces) designado(s) como monitor(es) recibirá(n) el siguiente estímulo económico:

MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES					
No.	Documento de Identidad	NOMBRE DEL APRENDIZ	HORAS SEMANALES	Estímulo Económico Mensual = 50% smmlv	Valor de mayo a Julio de 2023
1	1042437782	CESAR DAVID RIOS BRITTO	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
2	1007957011	JOEL DAVID HERAS URRUCHURTU	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
3	1014307255	JUAN JOSÉ TORO CONTRERAS	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
4	1042249371	GISELA PATRICIA BARROS GOMEZ	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
5	1043114932	DANILO JESÚS ESCORCIA PEREZ	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
6	1047336892	KENNY JOSE OROZCO CHARRIS	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
7	1142714255	VALERY FREITE PEREZ	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
8	1140849689	DEINER RAFAEL ARRIETA RAMÍREZ	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00
9	1007890444	ANGELLA TATIANA CERVANTES ROSAS	15	\$ 580.000,00	\$1.160.000,00

La coordinación misional del Centro debe autorizar el reconocimiento mensual del estímulo económico al (los) monitor(es), previa verificación del cumplimiento del plan de actividades, que debe ser presentado mensualmente, detallando cada una de las actividades realizadas.

Las monitorias se realizarán durante 15 horas semanales, es decir, 60 horas mensuales por un valor correspondiente al 50% de un SMMLV, es decir \$580.000,00 mensuales y por un periodo de 2 meses

RESOLUCIÓN No. 08 - 09316 DE 2023

Por la cual se designan Monitores al Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje

sin exceder la vigencia actual a partir de la firma del acto administrativo y aceptación de las funciones como monitor, con un estímulo total de \$1.160.000,00, los cuales serán cancelados mensualmente en las siguientes fechas para las monitorias académicas regulares:

PLAN DE PAGOS POR APRENDIZ		
PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
Del 1 al 30 de Noviembre de 2023	Diciembre 6 de 2023	\$ 580.000,00
Del 1 al 29 de Diciembre de 2023	Diciembre 28 de 2023	\$ 580.000,00
TOTAL		\$1.160.000,00

ARTICULO CUARTO: Causales de Terminación de Monitorias. Las monitorias aquí asignadas se terminarán por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las actividades asignadas, previo informe presentado por el Coordinador Académico.
2. No logro actitudinal de una competencia.
3. Tener condicionamiento de matricula
4. Abandono del Programa de Formación que cursa en el Centro, o culminación del mismo.
5. Culminación del tiempo establecido en la presente Resolución
6. Renuncia del beneficiario

ARTICULO QUINTO: Comunicaciones. Comuníquese la presente resolución al (los) aprendiz (ces) designados como monitor(es), al (los) Coordinador(es) Académico(s) del Centro, y a la comunidad educativa mediante publicación de esta Resolución en las carteleras del Centro.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **10 NOV 2023**

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro

VoBo, Nataly Romero Fernández – Coordinadora de Formación Profesional



Revisó: Hilaria Silva – Apoyo Jurídico

Elaboro: Rafael Cervantes Pedroza – Profesional Administrativo de Bienestar al Aprendiz

